

PODER, HONOR Y LINAJE EN LAS ESTRATEGIAS DE LA
NOBLEZA URBANA ARAGONESA
(SIGLOS XIV-XV)

por

Carlos Laliena Corbera

(UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)

María Teresa Iranzo Muñío

(ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)

Las ciudades aragonesas de la Baja Edad Media contienen, como una especie de reducción de escala del escenario europeo, el mismo variado cuadro de contradicciones políticas y sociales que caracteriza a las oligarquías urbanas en este periodo. La variedad sólo en apariencia desordenada de los estatutos jurídicos —nobles, ciudadanos, vecinos, habitantes— y la fluidez con que son utilizados están igualmente presentes en ellas, para tortura los historiadores que intentan conceptualizarlos. En la misma medida que en otras muchas ciudades meridionales, encontramos repartos de poder entre grupos nobiliarios y elites populares, repartos cuya trayectoria es diferente prácticamente en cada uno de los núcleos urbanos. Nada hay de sorprendente, por tanto, en la forma cómo se desarrolla la inserción de la nobleza en el seno de la clase dirigente de las ciudades aragonesas. Pero esa homologación con las sociedades ibéricas y, en general, mediterráneas, no exime de intentar describir algunas de las características propias de la nobleza urbana aragonesa, una necesidad historiográfica que, sin embargo, cuenta con pocos precedentes y afronta numerosas dificultades de fuentes ¹.

¹C. LALIENA CORBERA y M.T. IRANZO MUÑO, "El grupo aristocrático en Huesca en la Baja Edad Media: bases sociales y poder político", *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, Paris, 1991, pp.183-202; E. MAINÉ BURGUETE, *Prosopografías y genealogías de las familias de la oligarquía municipal en Zaragoza entre 1370 y 1410*, Tesis de Licenciatura.

Este trabajo es, por ello, más una recopilación de problemas y reflexiones con la voluntad deliberada de que sean comparables con otras semejantes que un verdadero estado de la cuestión, que requerirá de investigaciones locales mucho más pormenorizadas que las actualmente disponibles.

Los contornos de la nobleza urbana

1.- Oligarquías urbanas y estatutos nobiliarios

A comienzos del siglo XIV los elementos constitutivos de la identidad nobiliaria se hallaban bien fijados por una combinación secular de tradiciones, modos de vida y definiciones legales, y estaban socialmente codificados de tal forma que las vacilaciones afectaban a fracciones muy minoritarias del estamento nobiliario. Las cartas de confirmación de la infanzonía eliminaban, al menos técnicamente, la posibilidad de dudas: ser “infanzón” supone en esa época “que debe recibir y no dar por villanía alguna y que enseñará su casal, del que procede su franqueza, si fuera necesario”². El linaje y la exención fiscal, indisolublemente ligados, eran los argumentos básicos en esta caracterización a la que, naturalmente, se añadían muchos otros signos que son bien conocidos. Sin embargo, en la práctica cotidiana y, particularmente en las ciudades, la ambigüedad que rodeaba la periferia del estatuto nobiliario se hallaba muy lejos de haber sido desterrada.

En ocasiones, la exhibición de los atributos nobles suplantaba la “verdadera” nobleza, como denuncia Jaime II en 1319, cuando requiere a Jimeno Pérez de Salanova, Justicia de Aragón, para que investigue a algunos vecinos de Huesca “que ahora se dicen infanzones, sin observar el orden foral, en perjuicio nuestro y de la universidad, algunos de los cuales se reivindic-

tura inédita, Zaragoza, 1995 y M.I.FALCÓN PÉREZ, “El patriciado urbano de Zaragoza y la actuación reformista de Fernando II en el gobierno municipal”, *Aragón en la Edad Media*, II (Zaragoza, 1979), pp. 245-298. Respecto a las fuentes, la desaparición masiva de los fondos municipales (de los que perviven mediocres restos) y del archivo general del reino obliga a trabajar con los protocolos notariales, con los registros del ACA y con los archivos señoriales subsistentes, pero la tarea mucho más lenta que en otros contextos urbanos más privilegiados.

² El texto procede de un formulario para las “salvas de infanzonía” que se puede encontrar en C. LALIENA CORBERA, ed. *Documentos municipales de Huesca, 1100-1350*, Huesca, 1988 [DMH], núm. 131 [1328].

ban sin legitimidad o por personas no aceptadas por los fueros, otros no mostrando el casal del que aseguraban descender e incluso otros, que enseñaban el casal del que decían proceder, ciertamente no descendían de aquél". Amparados en esta mixtificación, los había incluso que "subrepticamente habían sido promovidos a la caballería —*gradum militie*—". No es extraño que el concejo realice averiguaciones sobre la veracidad de los títulos de quienes aseguraban ser infanzones en la ciudad: en marzo de 1350, pidieron a ocho cabezas de familias que presentasen sus documentos y todos ellos habían reclamado testificalmente su nobleza entre 1290 y 1349³.

Bastante más curioso es que núcleos urbanos enteros se aprovecharan de los matices arcaizantes de la definición oficial del grupo aristocrático para arrogarse su pertenencia a la nobleza. El paradigma es Ejea, que con una tozudez magnífica insiste desde la segunda mitad del siglo XIV en la nobleza de sus habitantes. Lo hace, además, en las Cortes, donde el protocolo era más rígido y las cuestiones de prelación, observadas con mayor solemnidad. En febrero de 1372, en las de Zaragoza, el rey determina el orden de asiento de los procuradores de las ciudades, villas y comunidades, para resolver las disputas al respecto. Pues bien, los de Ejea protestaron enérgicamente puesto que ellos, dicen, solían sentarse con el brazo de la caballería. Alegaban impertérritos que "los pobladores de esta villa (...) son y deben ser infanzones hermunios y estuvieron y están en posesión de la infanzonía (...), de modo que fueron y son tratados como infanzones", por lo que "tienen su lugar, acostumbraron y debían de tenerlo entre los caballeros e infanzones en la Corte general". Afirmación que levantó un clamor entre los representantes de las villas que exigían que los enviados de Ejea (y Sádaba) se colocasen en el lugar reservado a los ciudadanos. La sentencia real dictaminó que Ejea se uniera al brazo de las ciudades, explicando que *los cavalleros et scuderos et de su condicion qui son de paratge et verdaderamente infançones por linage, que habitan et stan en las ditas villas de Exea et de Sadava, devan fer braço et part et contribuir con el braço de la cavalleria, segunt los otros infançones del reyno, pero los otros, qui non son inffançones ni de linage, sino por el privilegio o privilegios de las ditas villas, aquellos deven fer braço et part et contribuir et pagar con los de las ditas universidades, pues verdaderament no son infançones de linage, segunt fazen los otros del regno qualesquiere ciudades o villas sian semblantes*

³ DMH, núm. 99 [1319]; núm. 102 [1319] y núm. 183 [1290-1349], respectivamente.

*privilegios havientes*⁴. Para abreviar, será suficiente con señalar que en las Cortes de Zaragoza de 1441, todavía el procurador por Ejea, Iñigo de Bolea, seguía sentándose en el lugar reservado al brazo de los caballeros, ignorando ésta y otras decisiones semejantes⁵.

Ciertamente, Ejea no era la única población que podía alegar su pertenencia a la categoría seminobiliaria de los infanzones “hermunios”; Huesca obtuvo sendas confirmaciones en ese sentido en 1347 y 1379, pero el concejo oscense se conformaba con beneficios mucho más modestos, como la inviolabilidad del domicilio⁶, algo muy diferente del más que notable privilegio de contribuir fiscalmente como los nobles y no como los vecinos del realengo.

La difuminación del contorno del estatuto nobiliario se encuentra asimismo en las ciudades de frontera, donde la oligarquía urbana estaba integrada por una elite asimilada a la nobleza, sin pertenecer de un modo formal a ella, los “caballeros villanos” u “honrados”. Esta cómoda denominación, que se ajusta mejor al periodo anterior al siglo XIII, reflejaba bien la ambivalencia que preside el estatuto de estas gentes: una posición social derivada de la actividad militar, pero que no connota un estatuto nobiliario. Sin embargo, la incorporación de franquicias fiscales y, sobre todo, la exigencia de un comportamiento rentista hacen que este grupo adquiera un indudable barniz aristocrático. En Teruel quedaron exentos “de toda pecha, questia y redención del ejército y de cualquier otra exacción real, monedaje, ejército y cabalgada”, mientras mantuvieran caballos y armas, a partir de 1256, inmunidad fiscal que los caballeros de Daroca obtuvieron de Jaime II en 1303⁷. El segundo paso mencionado, la emancipación del trabajo manual, es exigida para los partícipes en el gobierno municipal turolense —que por definición debían ser caballeros— desde 1350, por mandato de Pedro IV, que ordena a los carniceros, peleteros, herreros u otros menestrales que

⁴ *Cortes de Caspe y Alcañiz y Zaragoza, 1371-1372*, ed. M. L. LEDESMA RUBIO, Valencia, 1975, pp. 104-105, 109-110, 114 y 117-122. El concejo de Ejea tomaba la precaución de llevar como procuradores a dos escuderos (nobles) que, por su propia condición podían tomar asiento entre los caballeros.

⁵ Archivo de la Diputación de Zaragoza, ms. 21, f. 187. Agradecemos a J. A. Sesma sus indicaciones sobre este caso.

⁶ DMH núm. 178.

⁷ A. GARGALLO MOYA, *El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*, II, Teruel, 1996, p. 559 y J. L. CORRAL LAFUENTE, *La Comunidad de aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV: origen y proceso de consolidación*. Zaragoza, 1987, p. 220, confirmado en 1328.

quisieran participar en el sorteo de los oficios abandonar su actividad un año antes y garantizar que dispondrían del caballo y armas durante al menos un decenio, en definitiva, que se convirtiesen en propietarios de tierras o ganados⁸. Estos criterios fueron reforzados de nuevo en 1424, cuando Alfonso el Magnánimo reafirmó la validez del antiguo fuero, señalando que *los infancones e los vezinos que en Theruel habitaran, todos hayan hun fuero et en la villa no hayen otro palacio sino de mi, rey de Aragón, e del vispe desta villa*, una uniformización del estatuto que acrisolaba todavía más el citado matiz aristocrático de los dirigentes de la ciudad⁹.

Que esta bifronte condición era concebida a mitad del siglo XIV como un privilegio, lo demuestra que el monarca la otorgase a los ciudadanos honrados de Zaragoza, en septiembre de 1348. Exactamente, liberaba a aquellos que “tienen y tendrán para su propio uso caballería o animal para cabalgar, y que no hacen o harán trabajos con sus manos” de las cargas vecinales, de las imposiciones reales y del monedaje, a la vez que les atribuía capacidad para ser armados caballeros sin especial licenciada del rey¹⁰.

Estas concesiones difundían modelos ideológicos nobiliarios entre aquéllos a quienes el enriquecimiento y las formas de vida demandaban un brillo especial que los distinguiera de los demás habitantes de la ciudad. Con tres ejemplos mediremos el alcance de esta aculturación aristocrática: en 1402, el notario zaragozano Simón de Acirón, que carecía de descendientes, nombró heredero suyo a un sobrino-nieto, Simón de Tarba, a condición de que él y sus hijos *tomasen mi nombre e mi sobrenombre de Aziron e tiengan e fagan mis armas, siquiere senyales mios de Aziron*. La familia se organizaba también al modo de los nobles, mediante el linaje: a media-

⁸ A. GARGALLO MOYA, “Teruel en la Edad Media: de la frontera a la crisis (1170-1348)”, en *Teruel Mudéjar. Patrimonio de la Humanidad*, Zaragoza, 1991, p. 31.

⁹ L. M. SÁNCHEZ ARAGONÉS, *Cortes, monarquía y ciudades en Aragón, durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1416-1458)*, Zaragoza, 1994, pp. 79-80.

¹⁰ M. J. TORREBLANCA GASPAS, *Violencia urbana y sus manifestaciones en Aragón en la Baja Edad Media. Luchas de bandos y régimen municipal en las ciudades aragonesas (1250-1450)*, Zaragoza, s. f., Tesis Doctoral inédita, doc. 9. La posibilidad de recibir el *cingulum militie* por decisión propia era muy valorada, como demuestra la excepción anotada en un fuero dictado en las cortes de Calatayud de 1461, en las que se prohibía elevar a la caballería a quienes no fuesen de condición infanzones, sin por ello perjudicar a los privilegios de las ciudades, *por los quales los ciudadanos de aquellas pueden seyer en la forma en aquellos contenida o acostumbrada promovidos a caballeros*: P. SAVALL y S. PENÉN, *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*, I, Zaragoza, 1866, p. 245.

dos de 1405, Rodrigo López Sarnés y Pedro Pérez Sarnés, ciudadanos de Zaragoza, disputaron acremente por la administración de los bienes de la "limosna" *clamada del parentesco siquiere linage de los Sarneses* que, según dictaban las ordenanzas de esta institución caritativa, debía ser conferida *al parient mayor de días del linage de los Sarneses*¹¹. La terminología empleada, al igual que la vertebración familiar en torno al núcleo simbólico constituido por la limosna, demuestran la adecuación de esta parentela al modelo de la nobleza. La tercera de estas notas la proporciona Martín de Riquer al recordar el voto caballeresco de *mossén* Bernat de Coscón, quien durante seis años consecutivos estuvo exhibiéndose por Zaragoza cada día de San Sebastián con una flecha que le atravesaba el muslo, circunstancia que, en enero de 1431, suscitó el desafío de Anthoni de Monte Aperto, por el cual ambos cruzarían sus armas y el vencedor obtendría del vencido una joya para regalar a su dama¹².

Esta ambigüedad no es solamente un fenómeno epidérmico que adorna con un sello patricio las ciudades del gótico tardío. Por el contrario, cumple funciones estructurales en la configuración interna de la clase dominante urbana, y ello independientemente de la eficaz consciencia que mercaderes, juristas y terratenientes tenían respecto a las distinciones sociales que les separaban de los nobles, en particular en el terreno de las estrategias por el control del gobierno de las ciudades. Pero la utilización sistemática de los recursos derivados de los modelos aristocratizantes proveía a las oligarquías urbanas aragonesas de un completo arsenal de medios para ejercer el poder: solidaridades familiares, clientelas verticales, facciones e incluso propensión a las armas. La similitud en los comportamientos y actitudes vitales era una condición indispensable para que se produjera la circulación de miembros de la oligarquía hacia la nobleza (y a la inversa), pero sobre todo para el desarrollo de nexos, fundamentalmente de carácter matrimonial —y, por ende, patrimonial—, esenciales para reconstruir generación a generación la hegemonía social. Y, finalmente, era muy útil para facilitar a los ciudadanos la adquisición de señoríos que, además de ofrecer una pátina de prestigio, constituía uno de los más saneados negocios de la época.

¹¹ E. MAINÉ BURGUETE, ob. cit., pp. 128-129 y 150-151, con mayores detalles.

¹² M. DE RIQUER, *Caballeros andantes españoles*, Madrid, 1967, pp. 17-19.

2.- *Los nobles en las ciudades*

Por lo que sabemos, la mayoría de los grandes y medianos linajes nobiliarios poseían casas en la capital del reino y en las ciudades cabeceras de las comarcas donde radicaban sus principales dominios señoriales. Carmen Gómez Urdáñez ha subrayado que, en Zaragoza, “la alta nobleza aragonesa tuvo posesiones urbanas y casa para su residencia en la capital pero los nobles *a natura*, de las principales casas del reino, no establecieron su vecindad en ella hasta fechas avanzadas del siglo XVI”¹³. Estos alojamientos procuraban a los Alagón, Palafox, Castro, Gurrea, Híjar, Jiménez de Urrea, López de Heredia, Ariño, entre otros, comodidad durante sus estancias, que eran ineludibles por razones políticas. Zaragoza era la sede de las instituciones judiciales, de la Diputación del reino, de los altos oficios de la administración real y, desde el momento en que los miembros de la familia regia copan el arzobispado, de la principal fuente de beneficios eclesiásticos. Tener una presencia material que reafirmase la personal era muy importante si se quería aspirar a influir o participar de la actividad gubernativa. La brutal caída en desgracia de los Cerdán, que en 1462 instigaron la muerte del jurado principal de la ciudad y provocaron una respuesta que empezó con el arrasamiento de las casas de este linaje, antes de proceder a destruir el pueblo de El Castellar, que le pertenecía, es una demostración *sensu contrario*. El solar quedó convertido en “la plaza de las casas derribadas de *mossén* Cerdán”¹⁴. Que comenzasen a levantarse sólidos y hermosos palacios nobiliarios sólo a partir de principios del siglo XVI indica que hasta entonces la mezcla de hostilidad oficial de la ciudad y preferencia por las tradicionales fortalezas rurales había sido efectiva para mantener a los magnates a una prudente distancia.

Las ciudades constituían un polo de atracción para una pléyade mal identificada de escuderos —que es la autodesignación más habitual de nobles de inferior categoría—. Muchos de estos personajes eran señores, pero de despoblados o caseríos aislados, por lo que apenas tenía atractivo alguno conservar su residencia en esas rústicas e incómodas casonas rurales, máxime cuando en las ciudades las ventajas fiscales eran más lucrativas, al

¹³ C. GÓMEZ URDÁÑEZ, *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza, I, 1987, p. 213 y *passim*.

¹⁴ M. I. FALCÓN PÉREZ, *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*, Zaragoza, 1981, pp. 162-163; M. J. TORREBLANCA GASPAS, *Violencia urbana*, p. 135.

igual que los ingresos de las posesiones en la periferia agr cola, sobre todo de Zaragoza, Huesca, Jaca o Alca iz.

No obstante, la posici n de este grupo variopinto era considerablemente aleatoria. Aparte de la l nea divisoria que marca la participaci n o no en el poder urbano a trav s de los oficios —que implicaba la contribuci n en las cargas tributarias—, que veremos m s adelante, hay otros rasgos que diversifican a estos nobles urbanos. El m s destacable es, sin duda, la vinculaci n dom stica a los grandes nobles o eclesi sticos. As , el testamento del arzobispo Lope Fern ndez de Luna, en 1382, recoge legados de 30.000 ss. a favor de su camarero, Ribaud de Bolio, escudero, como ayuda en su patrimonio, y de 2.500 ss. para su mayordomo, Juan Jim nez Durarrez, tambi n escudero¹⁵. El obispo de Huesca, Guillem Pon  de Fenollet, manten a en su casa en 1463 a siete hombres armados dirigidos por su sobrino, que fue su heredero universal, el *domicellus* Luis de Fenollet, que sigui  habitando en la capital altoaragonesa a os despu s de la desaparici n de su mentor¹⁶.

Distinta es, sin duda, la posici n de otros nobles profundamente arraigados en el tejido social urbano. I nigo de Bolea, escudero y jurista, que reside en Zaragoza, comisario real en los a os veinte, act a como procurador de los caballeros e infanzones de esta ciudad en las Cortes de Teruel de 1427, como procurador de Ejea y S daba en las de 1441-42, 1446-50 y 1451-53, justicia de Alca iz en 1445, e incluso como embajador en Castilla en 1446, entre otros cargos¹⁷. Una carrera profesional en la administraci n comparable seguramente con muchas otras, como la del caballero Gonzalo Forc n de Bornales, “capit n de la ciudad y las murallas de Jaca”, perteneciente a un linaje bilbilitano vinculado al bando de los Sayas¹⁸. Puesto que en la pauta para el nombramiento de oficiales reales en los concejos —justicias, jueces y zalmedinas—, sobrejunteros y merinos o bailes, la pertenencia a la

¹⁵ A. CANELLAS L PEZ, *Los cartularios de San Salvador de Zaragoza*, Zaragoza, 1990, IV, n m. 1.625 y 1.626.

¹⁶ C. LALIENA CORBERA, “La administraci n de un patrimonio eclesi stico. Un libro contable del obispo de Huesca Guillem Pon  de Fenollet (1463)”, *Arag n en la Edad Media*, VII (Zaragoza, 1987), pp. 173-174.

¹⁷ M. L. S NCHIZ ARAGON S, *Cortes*, p. 76; C. LALIENA CORBERA, *Sistema social, estructura agraria y organizaci n del poder en el Bajo Arag n en la Edad Media*, Teruel 1987, p. 287; y M.C. GARC A HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, II, Zaragoza, 1990, II, n m. 64 [1447], para la fortuna de este personaje.

¹⁸ C. M. L PEZ P REZ, *Jaca. Documentos municipales (1269-1400)*, Zaragoza 1995 [JDM], n m. 88 [1393]; M. J. TORREBLANCA GASP R, *Violencia urbana*, doc. 17.

“condición de caballeros e infanzones” parece haber sido un factor muy importante, los ejemplos se podrían multiplicar. El mejor es el Justiciaazgo de Aragón, cargo que se convierte en patrimonio de los linajes Jiménez de Cerdán, Díez de Aux y Lanuza (que se reparten el siglo XV).

El análisis de los censales liquidados en 1490-1491 para descargar las oprimidas finanzas de la Diputación del reino permite hacer una limitada pero efectiva incursión en la arqueología de la deuda a fines de este siglo y verificar algunos datos acerca de 59 caballeros y escuderos de tres generaciones, escalonadas entre 1428 y el momento de hacer el finiquito de los censales¹⁹. No es más que un sondeo, pero a título indicativo arroja el dato de que 32 de estos nobles censalistas vivían en Zaragoza y otros siete eran señores de lugares de alguna importancia, de manera que, si bien es difícil saber dónde tenían su residencia, es muy probable que también en la capital. Quizás el aspecto más interesante de la ojeada a esta muestra de la nobleza zaragozana —que en modo alguno suple a una auténtica prosopografía— sea la confirmación de la fluidez en la circulación social entre la nobleza urbana y el estrato de ciudadanos. Así, el ciudadano Pelegrín de Jasa de principios del siglo se convierte en el maestre racional del rey y escudero en 1428²⁰; Miguel Homedes, “menor de días”, escudero, es, casi con toda seguridad, hijo de Miguel Homedes, mercader, ciudadano de Zaragoza²¹; el notario Domingo Agustín debe ser el mismo que coetáneamente figura como caballero²²; por no mencionar aquellas familias con un solo apellido y personas comprendidas en ambas categorías, la de ciudadanos y la de nobles; así los Torrellas²³; los Mur²⁴ o los Paternoy²⁵. Todavía más,

¹⁹ M. I. FALCÓN PÉREZ, *Libro del reparo del General de Aragón (1489-1498)*, Zaragoza, 1987 [LRGA].

²⁰ E. MAINÉ BURGUETE, ob. cit., tomo II, núm. 278 y LRGA, pp. 94, 136 y 137.

²¹ El escudero en LRGA, pp. 72, 89, 91, 115, 126 y 132 [1453-1461] (hay una mención en p. 64, de 1436, que parece un error del copista); el mercader pp. 64, 102 y 133 [1436-1442].

²² LRGA, pp. 65-66, 72 y 118 [1461-1492]. Cf. P. GARCÉS DE CARIÑENA, *Nobiliario de Aragón*, ed. M. I. UBIETO ARTUR, Zaragoza, 1983, pp. 399-400.

²³ Un Ramón de Torrellas tiene una dilatada trayectoria como jurista y miembro del gobierno de Zaragoza a principios del XV, E. MAINÉ BURGUETE, ob. cit., II, núm. 486; otro Ramón de Torrellas hacia 1436- LRGA, pp. 70 y 114-; un tercero de igual nombre es ciudadano en los años noventa -LRGA, pp. 74 y 90—.

²⁴ Un Alfonso de Mur es mercader y ciudadano en el primer tercio del siglo XV -E. MAINÉ BURGUETE, ob. cit., II, núm. 351- y otro jurista y escudero en 1436 -LRGA, p. 141-, y un Juan de Mur, escudero, es procurador del General de Aragón también en los años treinta -ob. cit. passim-.

²⁵ Sancho Paternoy, ciudadano, y Gonzalo Paternoy, caballero, coexisten a fines del siglo: LRGA., pp 91 y 112.

esta lista de censales deja entrever a nobles como Juan y Martín de Torla, escuderos, habitantes en Zaragoza, que eran mercaderes hacia los años treinta, o Juan de Uncastillo que, con los mismos títulos, actúa hacia 1460²⁶.

3.- *¿Nobles o ciudadanos?*

Hemos indicado en los párrafos anteriores que uno de los aspectos fundamentales de esta contaminación de los estatutos jurídicos era, sin duda, la facilidad que confería a los ciudadanos para adquirir señoríos y rentas señoriales, un negocio que, probablemente, hay que contemplar como una extensión de los préstamos mediante censales y de los arrendamientos de las rentas señoriales. Sin alejarnos, deliberadamente, de los apellidos y familias que han aparecido en el texto, los avatares de la aljama de moros de Cabañas de Ebro pueden mostrar hasta qué punto era dinámico el mercado de señoríos e involucraba a fondo a estos ciudadanos-nobles. En septiembre de 1438, Pedro Boil y Leonor Cornel vendieron el lugar a *mossén* Luis Coscón —hermano del caballero andante de la flecha en la pierna—, que, menos de dos años después, lo transfirió a *micer* Juan Díez de Aux, jurista de Zaragoza, por 37.000 sueldos. Éste, a su vez, lo volvió a vender transcurridos doce años a Miguel Homedes, el mercader ciudadano de Zaragoza, que pagó por recibir los servicios de los resignados mudéjares 32.000 sueldos²⁷.

A lo largo del siglo XV, los Coscón protagonizan una clara trayectoria de consolidación en el seno de la nobleza. Sin embargo, proceden de un mercader catalán, asentado en la capital hacia 1380, que se convirtió en el plazo de dos décadas en un potentado de las finanzas del reino que podía permitirse comprar el señorío de Mozota por 40.000 ss. en 1403. El destino de este personaje era conseguir un ennoblecimiento familiar definitivo: el de sus hijos, los citados Bernart, Luis y un tercero llamado Beltrán, y el de sus nietos a través de dos hijas, que se casaron con los nobles Ramón de Mur, baile general de Aragón, y Juan de Moncayo, señor de Maleján, y

²⁶ LRGA, pp. 79, 86 y 106 (Juan de Uncastillo) y 93, 94 y 103 (los Torla).

²⁷ F. MACHO ORTEGA. "Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)". *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, I (Zaragoza, 1922-1923), núm. 11, 14 y 31, pp. 223, 225 y 238-239.

Albalate de Cinca²⁸. Juan de Coscón, hijo de Beltrán, añadió Mezalocha a sus posesiones en 1414, mientras su tío Luis se beneficiaba de la delicada situación económica de Juan Fernández de Híjar para comprarle Vinaceite en 1438 por 4.200 florines, una venta que camufla una deuda con los intereses²⁹. Luis Coscón era además señor de la honor de Camarasa, en Cataluña, lo que da idea de cómo se extendían sus intereses por todo el noreste peninsular.

La venta de señoríos con cartas de gracia (o pactos de recompra de obligado cumplimiento) acentuaba la movilidad de este mercado de dominios señoriales y hacía de estos ciudadanos efímeros señores: en 1474, la Orden de Calatrava, con apuros económicos endémicos, vendió a Felipe de la Caballería, mercader de Zaragoza, su potestad sobre Calanda y Foz Calanda —dos localidades cuyas rentas estaban adscritas a la mesa maestra—, para acabar, diez años después, por recuperar el control de ambos lugares³⁰. Pero otros linajes de ciudadanos y, sobre todo, de nobles se aferraban a sus posesiones, transformadas en parte de sus propias señas de identidad, como los Bardaxí, señores de las baronías de Pertusa y Estercuel o los Díez de Aux, que poseyeron Alfocea, cerca de Zaragoza. Muchas de estas reivindicaciones afectaban a miserables aldeas o lugares abandonados: a finales de siglo, el opulento mercader Pedro Torrero era señor de Santa Croche, un lugar que tenía tres fuegos en 1495³¹. Los Anzano o Ferrullón (alternan ambos nombres), escuderos de Huesca, eran desde 1390 señores de Siétamo —tres fuegos en 1495— y compran en 1426 por 1.900 florines de oro un villorrio de un solo fuego llamado Olivito³². Evidentemente, las tierras y campos también contaban en el balance económico y, desde luego, se podrían aducir ejemplos de señoríos con rentas más sustanciosas, pero el objetivo principal de la compra de estos lugares era dotar de una apariencia aristocrática a los patricios y oligarcas urbanos.

²⁸ E. MAINÉ BURGUETE, ob. cit., I, p. 139.

²⁹ F. MACHO ORTEGA, ob. cit., núm. 7, p. 218 (Mezalocha); Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, Híjar, Sala I, legajo 136, núm 2, 3, 4 y 5.

³⁰ C. LALIENA CORBERA, *Sistema social*, pp. 262-263. Felipe de la Cavallería tenía ya un censal de 22.000 ss. de capital y 1.466 de renta sobre Calanda y Foz desde 1459; Archivo Histórico Nacional, OO. MM., carp. 468, núm. 343.

³¹ J. A. SESMA MUÑOZ. *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*, Zaragoza, 1978, p. 122.

³² AHPZ, Híjar, Sala I, legajo 292, núm. 11.

4. — *La participación política de la nobleza en el gobierno urbano*

Hemos aludido ya a la diversidad de acuerdos por los que los nobles lograron materializar su participación en el gobierno de las ciudades aragonesas, de los cuales vamos a hacer una síntesis obligadamente breve. Constituían éstas un nutrido grupo de poblaciones de tamaño medio —Huesca, Jaca, Barbastro, Daroca, Calatayud, Tarazona, Teruel—, lideradas por una gran capital, Zaragoza, plenamente capaces de desarrollar funciones urbanas y habitadas por un mosaico de gentes de clases y estatutos económicos diferenciados. Todas las ciudades sufrieron durante el siglo XIV problemas internos motivados por la implantación de la “fiscalidad del Estado”, concepto que se resume en un sistema impositivo estable y centralizado. Esta detracción era muy onerosa, ya que reduplicaba las contribuciones vecinales arbitradas para los gastos comunes y, más tarde, para la amortización de la deuda pública. Es bien sabido, en efecto, que la emisión de censales lastró de manera irremediable la buena salud financiera de las ciudades bajomedievales. Ambos sistemas fiscales —real y vecinal— se valían de las mismas herramientas recaudatorias, a través de los repartos de los contribuciones realizados por los concejos. La pecha que satisfacían las ciudades era un impuesto público que recaía sobre sus habitantes como consecuencia de su relación con la corona. Su aplicación implica la existencia de libros de estimaciones de la riqueza de los vecinos, un método para establecer las aportaciones —que podían ser incluso proporcionales, pero nunca progresivas— y una capacidad para ejecutarlas, además de producir las correspondientes contabilidades.

Nuestro argumento es que, en estas condiciones, los conflictos en el interior de la ciudad eran inevitables alrededor de la distribución de la carga fiscal. Es un hecho comprobado en las ciudades aragonesas la tremenda presión efectuada por los oficiales concejiles para evitar las situaciones de franquicia, especialmente del tipo de las que alegaban los nobles que vivían en ellas. Ante esa actitud, los nobles se esfuerzan denodadamente por hacer respetar sus exenciones fiscales: así se pone de manifiesto, por ejemplo, en las Cortes de 1372, 1404 y 1427 —un foro político en el que la baja nobleza disponía de una caja de resonancia excepcional a través de su propio brazo—, cuando protestan porque

se les obliga a contribuir en las finanzas comunitarias sin respetar sus privilegios³³. Esta circunstancia es importante porque la solidaridad fiscal será la llave para dar paso a la intervención en el gobierno de la ciudad a los nobles que aspiran a ello.

Sin pretender recurrir a esquemas demasiado rígidos es posible distinguir en Aragón tres variantes diferentes respecto a la participación de los grupos nobiliarios en los gobiernos urbanos tardomedievales. En este panorama, Zaragoza es una excepción por su significación política y caracteriza la primera de estas variantes. El gobierno de la ciudad había llegado al siglo XIV siendo una prerrogativa exclusiva del núcleo formado por los ciudadanos, la única categoría social que habilitaba para entrar en el juego de los turnos para ocupar los oficios. La tenacidad y experiencia en el poder de ese grupo de mercaderes, profesionales del derecho y terratenientes les había consolidado como una oligarquía patricia. Capaces de absorber nuevos miembros y adaptarse a los tiempos —como demuestra la importante presencia de conversos en el siglo XV—, su consistencia no impide, sin embargo, que la permeabilidad de los estatutos personales facilite a integrantes de una misma familia ser ciudadanos en Zaragoza y nobles en sus señoríos rurales.

Su estrategia para la exclusión de la baja nobleza del acceso a cargos municipales parece estar relacionada con la gravedad de las luchas de bandos del siglo XIII, un asunto en el que los monarcas decidieron apoyar la iniciativa de los ciudadanos. A partir del Trecentos, los caballeros y escuderos, en tanto que promotores de banderías, eran mal vistos, perseguidos y expulsados de Zaragoza con contundencia si sus algaradas impedían el desarrollo de las elecciones de cargos municipales: así, la reina María, en 1441, a la vista que *por cobdicia de los officios e regimiento de la ciudad de Çaragoça se hacían grandes aprestos de gentes para entrar en ella el día de la elección, y no queriendo la reina (...) que barones, cavalleros ni otras gentes se entrometan del regimiento de las ciudades... ni den favor o scandalo alguno de que partida alguna de las que son en la dita ciutat se apodere del regimiento de aquella*, ordena al Justicia y Gobernador de Aragón que pongan guardias en las puertas *e no permetades algunos barones, cavalleros*

³³ M. J. TORREBLANCA, ob. cit., pp. 44-45 y L. M. SÁNCHEZ ARAGONÉS, ob. cit., pp. 76-80.

*ni otras gentes foranas a entrar en aquella, si algunos entrados hi seran, los fuera gitedes*³⁴.

Cuando se agravaba la situación y escapaba al control de los ciudadanos, el monarca intervenía de manera directa mediante el procedimiento de obtener la sumisión del gobierno urbano, siendo facultado para nombrar directamente los oficiales del concejo. Sucedió con Alfonso V en 1430 y con Fernando II entre 1487 y 1506. Conviene señalar que, aún después de las ordenanzas de 1442, que introducían la insaculación para evitar la formación de facciones urbanas, el infante Fernando ordenó ajusticiar de manera sumaria en 1474 al cabecilla ciudadano Jimeno Gordo y, unos años después —coincidiendo con la agitación producida por el asesinato del inquisidor general, Pedro de Arbués³⁵—, a *micer* Martín de Pertusa, culpables ambos de promover o participar en bandos vinculados a la nobleza local. Incluso en este contexto de máxima tensión, los ciudadanos de Zaragoza sólo accedieron a las pretensiones reales si se cumplía la exigencia de vetar a nobles e infanzones en los listados para la provisión de cargos³⁶.

La convergencia de intereses entre el patriciado urbano y el rey a lo largo de toda la Baja Edad Media significó, asimismo, la exclusión de los procesos de decisión política de las grandes asambleas concejiles, que se limitaban, en las escasas ocasiones en que su consulta era preceptiva, a ratificar las decisiones previas del núcleo dirigente de ciudadanos. Como es lógico, esto limitaba decisivamente las posibilidades de intervención directa o indirecta de los nobles afincados en Zaragoza en las cuestiones de índole política que en periodos anteriores eran sometidas a una deliberación más o menos pública.

A pesar del sustancial esfuerzo de los ciudadanos hasta el filo del siglo XVI por mantener a los infanzones al margen del gobierno municipal, aislarse del todo resultaba prácticamente imposible: algunos nobles se filtran tanto en las elecciones como —con mayor frecuencia— en los nombramientos directos que provee Fernando II³⁷. Era el precio a pagar por la configuración de una élite moderna, abocada no sólo a confluir con

³⁴ M. MORA Y GAUDÓ. *Ordinaciones de la ciudad de Çaragoça*, vol. I, Zaragoza, 1908, p. 266 [1391] y p. 174 [1441].

³⁵ J. A. SESMA MUÑOZ, *El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-1486). Documentos para su estudio*, Zaragoza, 1987.

³⁶ M. I. FALCON, "El patriciado urbano", doc. 2 [1487] y [1490].

³⁷ *Ibid.*, p. 261.

los más exclusivos de sus componentes sociales nobiliarios sino también a identificarse con los estatutos y rasgos propios de la nobleza.

A diferencia de Zaragoza, en el gobierno municipal de Huesca, Jaca y Barbastro se produjo la coparticipación de los grupos nobles urbanos en los concejos. Los vecinos de condición nobiliaria de estas poblaciones aragonesas llegaron durante el comienzo del siglo XIV a un pacto en este sentido con los ciudadanos.

El acuerdo de Huesca sirve de pauta para explicar esta evolución de las ciudades al norte del Ebro. Tras haber consolidado su presencia en el gobierno local —que había definido sus funciones y competencias en el transcurso del largo enfrentamiento contra el autoritarismo de Pedro III—, los ciudadanos, sometidos a las duras demandas fiscales del siglo XIV, sellaron un pacto con los infanzones en 1322³⁸. En la distribución de cargos municipales correspondieron a los nobles locales seis puestos, dos en cada uno de los tres escalones de poder —ocho jurados, dieciséis consejeros y cuatro *vedaleros*—. Para un colectivo poco numeroso, este reparto tenía, a todas luces, ventajas, entre las cuales no es la menor que al cambiar los oficiales cada año, el ritmo de la rotación era muy ágil y frecuentes las repeticiones en las magistraturas. Este hecho es fundamental para la formación de las solidaridades de clase y para el entrelazamiento de las alianzas de gobierno.

Los ciudadanos, sin embargo, se reservan los puestos de mayor peso político: el primero de los jurados o su lugartenencia y los procuradores de la ciudad, así como la administración de la Caridad, una fundación de beneficencia urbana, que constituía el grueso del patrimonio del concejo y su intervención en el control social de los marginados³⁹.

A cambio, los infanzones quedan implicados en los repartos vecinales de las contribuciones con excepción de los impuestos reales y el monedaje, pero no de las cenas. Por ello, se les reconoce el derecho a asistir a las reuniones concejiles en pie de igualdad con los ciudadanos, salvo a aquéllas en las cuales se votasen las ayudas al monarca. De este modo, la proporción de nobles en las comisiones que deciden los asuntos financieros de la ciudad, recaudaciónes y rendiciones de cuentas de los gastos comunes oscila

³⁸ DMH., núm 112 a 116 [1321-1322]; y ACA, Cancillería, reg. 3.888, f. 37 r-v [1323].

³⁹ M. T. IRANZO MUÑO, "Asistencia pública y segregación social. El Hospital de Leprosos de Huesca, siglos XII - XIV", *Homenaje a don Antonio Durán Gudiol*, Huesca, 1997, pp. 467-481.

entre un tercio y la mitad. Aunque la presencia de los ciudadanos es siempre mayoritaria, no es equivalente en ningún caso a las diferentes dimensiones demográficas de ambos grupos.

En lo que se refiere a Jaca y Barbastro, el compromiso para permitir la participación nobiliaria en la actividad política se firma en 1290 y 1329, respectivamente ⁴⁰, si bien nuestra información es menos completa.

Debemos insistir en que la incorporación de los nobles a estos gobiernos municipales está en conexión con la tendencia a la oligarquización de los concejos. La gestión del poder queda genéricamente supervisada por un órgano colegiado denominado "consejo", de carácter muy restringido y al que se accede por cooptación, en el cual se matiza más claramente la hegemonía de los ciudadanos. Así, en Huesca, la proporción es de un consejero noble por cada ocho ciudadanos, mientras en Barbastro los infanzones carecen de representación en el consejo. No obstante, lo fundamental es comprobar que estos pactos cumplen la función esencial de propiciar una mayor cohesión entre los grupos urbanos privilegiados.

Las secuelas de la crisis de mediados del siglo XIV, que se hicieron sentir en muchos aspectos de la vida cotidiana, favorecieron el resurgir de las luchas de bandos. La penuria de las haciendas municipales se combinó con esta violencia para asolar Huesca y su periferia, obligando al concejo a dictar severos estatutos para mantener el orden ⁴¹. En este contexto de perturbaciones constantes, los nobles oscenses pidieron, en 1380, una ratificación judicial del acuerdo que ya duraba casi sesenta años, lo que sugiere que las peticiones fiscales de Pedro IV estaban removiendo las bases de este consenso ⁴². Buena muestra de ello es que, en 1384, el rey disminuyó a la mitad el número de jurados de Huesca, como fórmula para intervenir personalmente en el interior del poder urbano. Un año después, pacificada la ciudad, el monarca revocó esta decisión, pero conservó la posibilidad, nunca olvidada, de volver a imponer nuevos estados de excepción ⁴³.

Los comportamientos facciosos continuaron por las pretensiones de los infanzones de imponer sus criterios en cualquier tipo de asambleas mediante

⁴⁰ J. L. ANGOY GARCÍA, "Colección diplomática del concejo de Barbastro. Cartas reales y privilegios", *Annales* (Barbastro: UNED, 1990), pp. 133-135 [1329], y para Jaca, JDM, núm. 4 [1290].

⁴¹ DMH, núm. 181 y 182 [1349].

⁴² AMH, Concejo, perg. núm. 79.

⁴³ ACA, *Cancillería*, reg. 944, ff. 52v- 53.

la violencia. Resultaba fácil boicotear las decisiones concejiles y dar rienda suelta a los escándalos políticos y subsiguientes bandos. Ante la gravedad de la situación, Juan I en 1391 aclaró el alcance de la participación nobiliaria en el gobierno urbano: si los infanzones convocados en consejo no llegaban a un acuerdo con los ciudadanos, éstos podrían hacer lo más provechoso para la ciudad sin tener en cuenta sus objeciones ⁴⁴.

A pesar de todo, los nobles de Huesca conservaron en el siglo XV sus cuotas en el gobierno municipal, en la medida que habían fijado los acuerdos de cien años antes ⁴⁵, incluso tras la implantación en 1445 de la insaculación, un método de selección de candidatos que se generaliza por esos años en las ciudades aragonesas mediante ordenanzas dictadas por la reina María ⁴⁶. La alianza entre infanzones y ciudadanos se mantuvo incontestable tanto en Huesca como en Barbastro, donde el texto real se promulgó en 1454 y afirmaba que ... *considerantes que la elección de los oficiales de la dita ciutat fasta hoy se ha fecho por arbitrio, de lo qual en tal manera s'ende abusava, que no a arbitrio libero mas a coacto por rogarias e seducciones se fazia (...), creyentes e conffiantes que con aquesto* (la imposición de la insaculación) *se evitaran discordias e debates que se parellavan suscitar sobre el dito regimiento e se perpetuara paz e concordia entre los ciudadanos e fidalgos de la dita ciutat, lo qual sera causa de prosperidat e augment de la cosa publica de la dita ciutat* ⁴⁷.

El intervencionismo real vino a romper los lazos así trenzados entre ciudadanos e infanzones. En la evolución de los modelos impositivos se consagró el poco equitativo método de las sisas, un impuesto indirecto sobre el consumo de productos básicos. El problema inmediato fue si los

⁴⁴ ACA, *Cancillería*, reg. 1.901, f. 50.

⁴⁵ Así sucedió en 1424 al crear el oficio de "bolseros de común", para llevar contabilidad del concejo a las órdenes de los jurados. Los bolseros del común se crean desde su origen como un cargo compartido entre nobles y ciudadanos: la vinculación de intereses era cada vez más efectiva.

⁴⁶ M. I. FALCÓN PÉREZ, "Origen y desarrollo del municipio medieval en el reino de Aragón", *Estudis Baleàrics*, V, núm 31 (1988), pp. 88-89. J. M. TORRAS I RIBÉ, "El procedimiento insaculatorio en los municipios de los reinos de la Corona de Aragón, entre la renovación institucional y el sometimiento a la monarquía (1427-1714)", *Jerónimo Zurita, su época y su escuela*, Zaragoza, 1986, pp. 341-352.

⁴⁷ J. L. ANGOY, "Colección Diplomática", pp. 147-159 [1454]. Juan de Navarra establece que el puesto de justicia rote entre ciudadanos e infanzones; los cargos económicos quedan reservados a los ciudadanos; y habrá doce consejeros ciudadanos y seis infanzones.

infanzones estaban exentos de este modelo de fiscalidad, teniendo en cuenta que la recaudación se destinaba a las necesidades vecinales. La negativa de los nobles a satisfacerlas anuló el motivo de su presencia en el gobierno municipal, en un momento en que el Gobernador del reino había reducido la composición de los jurados a cinco. La discusión queda superada como resultado de la intromisión en los regímenes urbanos de Fernando II, que desde los años ochenta nombraba personalmente a sus miembros (o a los que podían ser insaculados). En Huesca no hay constancia de la presencia de infanzones en el gobierno local desde 1481.

Al sur el Ebro, se manifiesta una dinámica distinta respecto a la integración de los grupos nobiliarios en las elites urbanas. La evolución histórica de esta zona de frontera está marcada por la organización de comunidades de aldeas dominadas por una ciudad principal, como sucede en Calatayud, Daroca y Teruel con sus inmensas circunscripciones aldeanas, Albarracín tras integrarse en la Corona, y —sólo en algunos aspectos— Tarazona.

Territorios fronterizos, sus habitantes hubieron de comprometerse en la defensa de las villas. Propietarios de armas y caballos, aunque ajenos a la nobleza de linaje, accedieron directamente a la condición de caballeros, siendo el resto de los vecinos simples pecheros. Esta clase urbana logró su representación en el gobierno local de esas poblaciones hacia finales del siglo XIII, cuando —concluido el proceso de conquista— disponían de suficiente poder económico. El módulo de integración en la mecánica electoral que se impuso por entonces fue la parroquia, en la cual en estas ciudades convergían los intereses clientelares de los linajes desde finales del siglo XIII. Prestigio social y un nivel económico determinado eran los requisitos para ser elegido por la comunidad parroquial.

En Daroca, un aglomerado social de caballeros villanos, artesanos y labradores, tras graves conflictos, desplaza a los linajes del gobierno urbano a mediados del siglo XIV. Las ordenanzas de 1359 establecieron la obligación de pechar como requisito para desempeñar oficios del concejo. La inserción en la oligarquía se medía menos por el estatuto jurídico que por el nivel de renta y la posición social, que se ponían de relieve mediante una manifestación anual pública ante los jurados de la posesión de caballo y armadura, además de un patrimonio entre trescientos y seiscientos sueldos, que un siglo después se elevó incluso hasta los cinco mil para acceder al cargo de justicia⁴⁸.

En Calatayud durante el siglo XIV se dibujaron dos grandes polos políticos: un partido "del común" y otro de "notables", amparados por los bandos y enfrentados por el control de las magistraturas urbanas. En 1378 expusieron con claridad sus problemas de sectarismo, desórdenes tributarios y desgobierno para pedir al árbitro de sus diferencias, el infante Juan, la imposición de dos regidores en la ciudad, uno por el común y otro por los linajes. Se estableció entonces el sistema electivo indirecto por parroquias y aunque hubo de ratificarse un antiguo privilegio que eximía de pecha a los propietarios de caballos y armas, éstos debían contribuir a pagar las deudas acumuladas hasta la fecha, al igual que a mostrar su equipamiento militar y monturas. Los oficiales del concejo quedaban obligados a contribuir con el común y, tras sanear su hacienda, la ciudad debía confeccionar una talla general. En lo sucesivo, el infante ordena que no se hable de linajes, de manera que todos los habitantes y ciudadanos de Calatayud formen un solo cuerpo cívico en las elecciones de oficios⁴⁹. Pero, como veremos, estas medidas resultaron insuficientes, y la ciudad hubo de someter su gobierno al infante Alfonso desde 1415, lo cual significaba reconocer explícitamente su incapacidad para solucionar los problemas de convivencia.

En 1423 la reina María ofreció una salida al conflicto y a la larga pérdida de autonomía a través de unas ordenanzas que pretendían ser duraderas⁵⁰. Con ellas se elegían procuradores —siempre pecheros— por parroquias, un conjunto notable que, según un turno rotatorio entre las onces colaciones parroquiales, proveían los cargos de los ocho jurados, el juez y el almutazaf. La superación de los conflictos se hizo gracias al acoplamiento de las clases dominantes con la monarquía Trastámara. El antiguo partido del común, que había obtenido algún reconocimiento en el pasado, ahora se vio reducido a entre cuatro y ocho representantes que los oficiales del concejo nombraban para auditar las cuentas, la mitad del total.

La cooptación combinada con los sorteos fue la fórmula de transición a la insaculación en sentido estricto, que tanto en Daroca como en Calatayud y Tarazona se implantó desde mediados del XV, y supuso

⁴⁸ Sobre Daroca, cf. J. A. MATEOS ROYO, *Auge y decadencia de un municipio aragonés: el concejo de Daroca en los siglos XVI y XVII*, Daroca, 1997, pp. 82-94.

⁴⁹ M. J. TORREBLANCA GASPAS, ob. cit., doc. núm 16 [1378].

⁵⁰ M. T. IRANZO MUÑO, "Estrategias de clase y gobierno urbano: las Ordenanzas de Calatayud de 1423" en *Aragón en la Edad Media*, XII (1995), pp. 183-200.

una mayor injerencia de la corona, con la manipulación de las listas de candidatos y la frecuente designación de insaculadores y corregidores. Al igual que en Zaragoza, la especial vinculación de estas élites con la monarquía se preservó intacta, mientras las ciudades se aristocratizaron de manera irremediable.

Parentesco y clientela

1.- Los grupos parentelares aristocráticos.

Este trabajo se basa en un conocimiento de fuentes documentales muy variadas, pero esta información de orden cualitativo no puede suplir en toda su extensión a los resultados de un estudio prosopográfico completo⁵¹. Esta laguna es particularmente cierta en lo que toca a dos aspectos fundamentales de la caracterización social de la nobleza urbana: sus estrategias de integración (mediante matrimonios u otra suerte de fórmulas de alianza) y los mecanismos de expansión social (determinados por la formación de amplias solidaridades y grupos clientelares). Por tanto, estamos sometidos a la servidumbre de describir comportamientos sociales desde el punto de vista de hipótesis basadas en un número de ejemplos limitados. Desbrozamos el camino, pero las propuestas deben considerarse provisionales.

M. C. García Herrero señala que “en las uniones matrimoniales realizadas entre miembros de la nobleza (aragonesa), la colectividad prima sobre el individuo, independientemente de su sexo... habitualmente, es el grupo familiar el que estudia los diferentes candidatos y elige el futuro cónyuge tras considerar los intereses de solidaridad, de prestigio y económicos que benefician al clan en su conjunto”⁵². La selección está menos condicionada en el periodo bajomedieval por factores de estatuto social (pertenencia o no a la nobleza) que por ambiciones económicas. Dicho de otra manera, los varones y mujeres de extracción burguesa aportan una ingente liquidez monetaria que se basa en el comercio y las actividades crediticias. Los

⁵¹ Cf. A. BARBERO, *Un' oligarchia urbana. Política ed economia a Torino fra Tre e Quattrocento*, Roma, 1995.

⁵² M. C. GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza*, p. 160.

herederos y herederas de la nobleza ofrecen un conjunto de cosas que incluye un toque de distinción, naturalmente, pero también una apertura fuera del propio círculo social, amplias relaciones clientelares poco formalizadas y movilizables únicamente en ciertos casos e influencias en ambientes relacionados con el poder del Estado, como la corte, el Justiciazgo o la Diputación del reino.

De los cuatro matrimonios de los descendientes del mercader Beltrán de Coscón, los de dos hijas, ya citados, y uno de los hijos son hipergámicos, puesto que los cónyuges eran nobles importantes, mientras en la siguiente generación, Juan de Coscón de casó con Juana de Espés, una familia que contaba en ese momento con un obispo y con el camarero de la reina⁵³. Para dar una idea del éxito de esta opción, en las postrimerías del siglo, Eliseo, Juan e Yvan (del nombre artúrico Yvain) Coscón fueron al menos tres veces diputados del reino, lo cual era bastante, dado el escaso número de puestos disponibles. Una secuencia de dos o más esponsales de este tipo conducía directamente a la alta nobleza: el ciudadano de Zaragoza, Ramón de Torrellas, casó su hija Violante con el caballero de la misma ciudad, pero Martínez de Moriello, señor de algunos lugares en Ribagorza meridional, el somontano de Huesca y la ribera del río Ara; la única hija superviviente de ambos, Isabel de Moriello, fue entregada en matrimonio a Jofré de Castro, un segundón de la gran familia Castro, que aportó a su vez algunos dominios ribagorzanos⁵⁴. Los acontecimientos a veces alteraban el sentido de enlaces que parecían de segundo orden: el protagonismo de Berenguer de Bardaxí y el obispo Domingo Ram en la elección de Fernando I de Antequera hizo variar bruscamente el valor del matrimonio de Isabel Ram (hermana del prelado) con Berenguer, una alianza entre dos linajes relativamente oscuros de la nobleza de Zaragoza y Alcañiz. La decisión tomada en Caspe por los cuñados contribuyó a elevar a los Bardaxí a una categoría sin precedentes en la pequeña nobleza aragonesa y lanzó la carrera eclesiástica del obispo⁵⁵.

También los acuerdos se trezaban entre iguales: por citar un ejemplo,

⁵³ E. MAINÉ BURGUETE, ob. cit., III, núm. 55. Años después, Antón de Espés era obispo de Huesca, mientras sus parientes Guerau, Gaspar y Ramón se repartían puestos en la Diputación del reino, y Luis era comendador de Alcañiz: J. A. SESMA MUÑOZ, *La Diputación*, ap. I

⁵⁴ M. T. IRANZO MUÑOZ. "El secuestro de Violante de Torrellas. Un ejemplo de violencia en los comportamientos aristocráticos a mediados del siglo XV". *Aragón en la Edad Media, XIV-XV, Homenaje Carmen Orcástegui*, (1999), pp. 787-800.

el indispensable jurista del rey y escudero Íñigo de Bolea unió a su hijo en 1447 con una nieta del merino de Zaragoza —Juan Ruiz de Molina, a su vez hombre de considerable influencia—. Un repaso de las decisiones matrimoniales de este último personaje confirma la densidad de los intereses creados alrededor del tráfico de jóvenes de las familias de la nobleza urbana: la madre de la niña que se casaba en 1447, Teresa Ruiz, era además de mujer de Juan Ruiz, viuda del caballero Lope Jiménez de Heredia, señor de Santa Croche (y madre del “muy magnífico mosén Ferrán López de Heredia”); otra de las hijas de Juan Ruiz, llamada Leonor, se casó con Jimeno Gordo menor, hijo del patricio del mismo nombre que hizo estrangular Fernando II, como hemos visto. Jimeno no tardó mucho en seguir a su padre a la tumba dejando dos hijas, la mayor de las cuales, Aldonza (nieta del merino Juan Ruiz), debía casarse según acuerdo de sus tutores con el caballero Francés de Caballería, hermano del Felipe que fue señor de Calanda⁵⁶. Para intuir el significado de estos compromisos podemos señalar que diversos integrantes de la familia La Cavallería (entre ellos Francés) ocupan como mínimo cinco cargos de jurado en Zaragoza y quince de consejeros entre 1487 y 1496. Por su parte, los Ruiz, hijos del merino y parientes políticos de los La Cavallería, dispusieron de un par de puestos en el concejo (que sepamos, y dado que las nóminas son muy incompletas) y el mayor, Juan, fue además jurado y receptor de las confiscaciones de la Inquisición.

Si nos sumergiéramos en la impresionante masa de protocolos notariales de Zaragoza o Huesca podríamos desgranar muchos casos similares, pero la conclusión básica no se modificaría demasiado: a diferencia de lo que observa M. Concepción Quintanilla para la nobleza cordobesa, entre los nobles aragoneses los matrimonios consanguíneos apenas tienen relevancia y tampoco hay una preferencia descarada por los endogámicos dentro del mismo estrato nobiliario⁵⁷. Intereses más prosaicos diversifican mucho los acuerdos entre las familias. A este respecto, no estará de más subrayar que las estrategias de los patricios —como los La Cavallería del párrafo

⁵⁵ J. ZURITA, *Anales de Aragón*, 6, ed. A. CANELLAS LÓPEZ, Zaragoza, 1975, pp. 38-39.

⁵⁶ M. C. GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza*, I, pp. 162, 164 y 165 y II, pp. 165-171. Agradecemos a la autora, que prepara un trabajo sobre “El círculo del merino Juan Ruiz”, su amabilidad al habernos proporcionado estos datos.

⁵⁷ M. C. QUINTANILLA RASO, “Estructuras sociales y familiares y papel político de la nobleza cordobesa (siglos XIV y XV)”, *En la España Medieval*. III., 2, Madrid, 1982, pp. 342-345.

anterior— pueden incluir destinos decorados con blasones nobiliarios para algunos hermanos y la continuidad en la ciudadanía para otros, a fin de poder intervenir en el gobierno urbano. De esta manera, cualquier entronque tiene unas connotaciones que no siempre podemos seguir plenamente.

Quizá, esta mayor libertad por comparación al ámbito castellano pueda explicarse por la muy inferior potencia económica y militar de la gran aristocracia del reino, incapaz de jerarquizar al conjunto de la clase y de producir comportamientos aparentemente tan homogéneos como sucede en Castilla. En Aragón es improbable que algún noble pudiera equipararse económicamente con los grandes mercaderes. Codo a codo con un patriciado boyante y bajo la férula de unos aparatos estatales bien desarrollados, los grandes magnates subsistían aprovechando la relativa solidez de sus rentas, pero difícilmente podían articular a la plebe nobiliaria urbana (que se organizaba autónomamente), y, por tanto, las decisiones familiares respecto a las alianzas se meditaban sopesando muchos factores, entre lo cuales los clientelares eran uno más, pero tal vez no el decisivo.

2.- Sistemas clientelares

Sin duda los nobles de las grandes familias tenían a su alrededor paniaguados entre los que descollaban los que con propiedad podríamos designar como clientes nobiliarios, pero ése no es el tema que nos preocupa aquí. Los Híjar, Alagón, Gurrea o Castro, que vivían rodeados de séquitos más o menos considerables, aunque contaban con hombres afectos entre los nobles urbanos (y los ciudadanos), estaban poco involucrados en los sistemas de vertebración solidaria de los caballeros y escuderos que residían en las ciudades aragonesas. La explicación reside, posiblemente, en que no podían discutir la digna autonomía que aseguraban a los concejos los mecanismos del Estado aragonés premoderno ni tenían fuerza para competir con ellos⁵⁸. Así que tal vez mantener una discreta distancia era una actitud sagaz por su parte.

Pero ese distanciamiento no concernía a los nobles de las ciudades. Para

⁵⁸ En 1472, el infante Fernando se dirige al concejo de Alcañiz para indicar a sus oficiales que *si por ventura alguna vez por algunos barones o grandes hombres deste reyno o otras personas e gentes suyas... se atentara o queria fazer o se fiziesse alguna violencia, cohercion, injuria, vexacion, insulto, movimiento, novidat o danyo alguno en contra essa villa ... vosotros fagays de continente mensagero o correu al dicho rey, mi senyor, o a nos avisandonos del caso como passare por tal forma que en ello pueda seyer proveydo como cumple*: ACA, Cancillería, reg. 3.514, f. 29.

ellos, la arena política estaba precisamente en las instituciones urbanas y, en sentido amplio, en las propias calles. En 1471, el jurista oscense, Miguel Jiménez de Aragüés, lugarteniente del Justicia de Aragón, fue denunciado por su parcialidad en un proceso relacionado con la posesión del lugar de Apiés, perteneciente a Huesca, que reclamaba el caballero Antón de Embún. Según parece, en la reunión en la cual se estaba viendo la causa, ante las adversas votaciones de los jueces, perdió los nervios y gritó: «¡O cuerpo de Dios! ¿Y tan pocos y tan flacos amigos tienen los Embunes?» Una queja que sugiere explícitamente algunos de los deberes de los clientes de este linaje⁵⁹. Durante estos años lo dirigía Juan de Embún, merino de Zaragoza, que se distinguió en las brutales escaramuzas de Rubinat (1462) y del Besós (1471) en la guerra de Cataluña⁶⁰. Como se puede ver, tenía amigos que velaban por él. Amigos es quizá un eufemismo; en realidad disponía de clientes sometidos a su patronazgo. Como otros muchos historiadores, podemos ofrecer un variado elenco descriptivo de esos vínculos clientelares, pero es conveniente reconocer de antemano con Chris Wickham que “no podemos, en efecto, penetrar lo suficiente en la mentalidad de cualquier grupo social de aquel periodo para comprender qué pensaban de las relaciones sociales, salvo en el caso de un número limitado de aristócratas y eclesiásticos”⁶¹. Las relaciones este tipo tienen un componente tan informal que difícilmente se puede verificar el espeso tejido de deferencia, lealtad y solidaridad forjado durante generaciones y no digamos separarlo del temor, la necesidad de protección o el favor y la ayuda.

En diciembre de 1378, el infante Juan literalmente arrancó una tregua por ciento un años a las facciones bilbilitanas de los Sayas y los Liñanes. Como se ha señalado en la primera parte del texto, los procuradores “del común” de Calatayud exponen sus quejas por la profunda injusticia del reparto de las cargas fiscales. La respuesta de los representantes de los bandos no tiene desperdicio como muestra del paternalismo que rige este polimorfo modelo social: si se hiciera lo que pretenden las gentes del co-

⁵⁹ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, *Inquisición*, caja 1 núm. 8, f. 5.

⁶⁰ Junto a otros nobles zaragozanos como Luis y Gaspar de Espés, Pedro Gilbert, Dionís y Juan Coscón, Sancho de Paternoy y Domingo Agostín, por citar únicamente los ya mencionados. Cf. J. ZURITA, *Anales*, 7, Zaragoza, 1977, pp. 419, 555-556 y 657.

⁶¹ C. WICKHAM, *Comunità e clientele nella Toscana del XII secolo. Le origini del comune rurale nella Piana de Lucca*, Roma, 1995, pp. 247-248.

mún, *seria mayor destrucción que relevacion de la ciudat, e deffazimiento de los hombres de los ditos linages, que maguer sian en algo heredados, non puedan por lures manos lavrar ni escoller, que lur estado no ge les da, e han las (heredades) a dar a los del comun, e al del comun se acrece el proveyto porque lieva e grava los dineros del (proveyto) del de los linages e gana con el*⁶². El desigual reparto tributario se justifica porque la ociosidad propia de los nobles les obliga a ceder sus tierras a los arrendatarios. Pero no hace falta una gran imaginación para compartir los sentimientos de los labriegos y artesanos respecto a quienes les podían dar o quitar algo tan básico como las heredades que cultivaban. En pocos años, los beneficiarios incluso cambiaban su nombre por el de los patronos, como observa María Jesús Torreblanca, que lo atribuye al despliegue de pseudo-parentescos⁶³. En un medio social que gira indefectiblemente alrededor de la tierra, tanto la que es poseída directamente por los poderosos como la que gestionan a través de las instituciones religiosas de reclutamiento esencialmente nobiliario, en estas ciudades en la coyuntura especialmente crítica de 1375-1384 había poco espacio para la neutralidad. En el mismo memorial, los nobles confirman *es verdat que la dita ciudat es poblada de dos bandos e partidas que se claman de Sayas e de Linyan, e maguer comun hi haya o comunidat, empero quanto a la verdat, todos o la mayor partida de aquellos que se claman comun fazen e han feyto part con los ditos bandos, cada una a su part, e los ayudan con las personas, dineros e consellos*.

Da igual que se busquen ejemplos de otras localidades (algo que por falta de espacio no podemos hacer), porque apenas hallaremos variaciones dentro del tono monocorde: en Huesca, en 1395, Juan I dice estar plenamente informado que “algunos nobles y ciudadanos de dicha ciudad y su territorio o instalados allí, incluso algunos pueblerinos, peones a sueldo de los nobles y ciudadanos”, organizan peleas armadas que quebrantan la paz social. Tres años después, las Cortes reunidas en Zaragoza aceptan el agravio presentado por los “linajes de los Marcilla y Muñoz y muchos otros ciudadanos y habitantes de Teruel” para revocar una ordenanza dictada por tres oficiales reales en la cual, entre otras cosas, se establecía que *d’esta ora avant pora siempre, los sobreditos hombres populares e del braço reyal, o*

⁶² M. J. TORREBLANCA GASPAS, *Violencia urbana*, III, p. 54.

⁶³ *Ibid.*, I, p. 188 y, sobre todo, nota 344 (p. 236), en la que menciona incluso a un Audalla d’Ayça, alias de Liñán.

siquiere el conceio de la dita ciudat, no siguan ni osen ni presuman seguir ni clamar de palavra nin de obra la voz e favor de los hombres de los ditos linatges (...) nin los senyales de aquellos tener, fazer, nin levar con si, pora si, ni en sus casas y mucho menos tomar las armas por cualquiera de ambas facciones⁶⁴. Reiteradamente observamos cómo las redes clientelares se expanden hacia los plebeyos.

No es fácil introducirse en una de estas redes y sólo un trabajo muy cuidadoso nos dejaría aproximarnos a la complejidad de su funcionamiento. Vamos a intentar, no obstante, sistematizar la estructura de dos de estas redes de clientelas contrapuestas, en Calatayud, beneficiándonos de la concordia citada que incluye los juramentos de los, con toda probabilidad, mayores de catorce años de ambos grupos, así como la lista de exiliados que dictamina el infante.

Los Liñanes agrupan 30 apellidos diferentes con un total de 66 personas, vertebradas alrededor de dos núcleos diferentes: los propios Liñán (quince miembros, a los que debe añadirse Pedro García de Lizo o Lizoain, del que se afirma que era hijo de Gonzalo de Liñán), y los Pérez de Morlanes (ocho individuos). Son evidentemente las familias dominantes, a las que se unen otras seis que tienen tres o cuatro adultos⁶⁵. Debe entenderse siempre que el número de personas no equivale a familias: entre los que ostentan el apellido Liñán hay al menos tres conjuntos de padre-hijos (quizá uno de padre-hijo-nieto), lo que supone justo la mitad de los componentes. Las relaciones fraternales y paterno-filiales explican la mayor parte de los lazos en el seno de los ocho apellidos que tienen más de un integrante⁶⁶.

Entre los veinte personajes juramentados que figuran aislados, hay mercenarios o caballeros de fortuna, como Rodrigo de Orduña (o Rodrigo Navarro de Orduña) y Domingo Martínez Castellano —con alguno más—; y una serie de personas cuya relación con el círculo central de la facción es más difícil de discernir. Reflexionar sobre ellas nos conduce a señalar dos detalles nada baladíes.

⁶⁴ M. J. TORREBLANCA GASPAS, *Violencia urbana*, III, p. 164 [1395] y 216 [1398].

⁶⁵ Los Deusa (seguramente Deza), Martínez del Justicia, Sánchez de Algaraví, Arbus, Fernández de Sabiñán y Gómez.

⁶⁶ Los Sánchez de Algaraví pueden servir de ejemplo: Mateo Sánchez de Algaraví, mayor, su hijo del mismo nombre, Miguel Sánchez de Algaraví y Juan Martínez de Algaraví.

Primero, la presencia de al menos ocho juristas, notarios o licenciados en decretos entre los hombres del linaje, lo cual indica la intensidad de las batallas jurídicas y procesales, hasta el punto de considerar apropiado que algunos escuderos adquiriesen una formación jurídica, y forzar que, inevitablemente, los notarios y hombres de leyes de una ciudad como Calatayud acabasen por estar tan condicionados que debieran alinearse en uno u otro bando.

En segundo lugar, hay que subrayar que entre los apellidos destacan varios —como mínimo siete u ocho— referidos a topónimos de la comarca: Cetina, Contamina, Villafeliche, Sabiñán, Maluenda, Terrer y Miedes, a los que habría que añadir Tarazona, Araciel (en Navarra) y Deza (en la frontera castellana), circunstancia que apunta de manera muy consistente a un desarrollo territorial de la base clientelar —que no coincide en absoluto con la observable para sus rivales, los Sayas—, organizada a partir de contactos con caciques locales, probablemente escuderos en su mayoría, pero también notables o, en su defecto, hombres de influencia. Aunque no sea una novedad absoluta constatar las ramificaciones geográficas que pueden tomar las agrupaciones nobiliarias⁶⁷, sí merece atención recalcar que son linajes aristocráticos *urbanos* —y no los grandes linajes dueños de señoríos y obligados a mantener una relación con los dirigentes aldeanos— los que articulan estas redes y, además, que éstas no están organizadas alrededor del parentesco, al menos en apariencia.

Examinar los rasgos característicos de los denominados Sayas corrobora punto por punto la estructura organizativa trazada: incluyen 58 miembros que juran respetar la tregua o que parten al destierro por sus crímenes, con 27 apellidos diferentes, pero asimismo hay dos que son netamente dominantes, los Muñoz de Pamplona, con una decena de adultos, y los Sayas, con seis (pertenecientes como mínimo a tres ramas familiares). Sin embargo, tanto los Marcellas —cinco individuos, pero sólo dos ramas— como los Forcén de Bornales, hacen que esta facción esté menos jerarquizada que la de los Liñán. Hay cuatro apellidos que aportan tres personajes cada uno, probablemente padres e hijos mayores; y se repiten sin margen de equívoco los datos que apuntábamos: hay siete juristas o notarios entre los Sayas, y

⁶⁷ Esta parece ser la norma en Navarra: E. RAMÍREZ VAQUERO, *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*, Pamplona, 1990.

varios apellidos toponímicos u otros indicios similares referidos a Samed, Aniñón, Bordalba, Viver, un *Fuente* (¿Cabola fuente?), Daroca, Zorita (Almonacid o Albalate de Zorita, en la Alcarria) y alguno más que quizá se nos escape. El mapa de este despliegue no se superpone al de los Liñán y, tanto en un caso como en otro, la explicación exhaustiva de este fenómeno requeriría averiguar mucho más sobre los vínculos entre las familias “dominantes” de los bandos y los linajes aristocráticos de primera fila asentados señorialmente en la región —por ejemplo, los Palafox, que controlaban la baronía de Ariza—; es evidente que la colaboración —sumando voluntades— o la exclusión —no se puede servir a dos patrones de distinto poder— eran instrumentos fundamentales del sistema de clientelazgo.

Hemos mencionado a *micer* Miguel Jiménez de Aragüés, firme partidario de los Embunes, que nos ayudará a decir algo de estas “amistades disimétricas”, como las designa J. Pitt-Rivers⁶⁸. Según se ha visto, fue enjuiciado bajo la acusación de influir injustamente en las deliberaciones de los magistrados del Justiciado a favor de los intereses de Antón de Embún. Así, el procurador de Huesca afirma que el jurista había actuado *maliciossamente (...)* por sobornaciones ansí de pecunyas como de rogarias e inpoemnidades de grandes personas e con desordenada affecion que tenia al dito mossen Anthon en el dito negocio. Mediante testigos, el acusador demuestra que Antón de Embún era hermano del merino Juan de Embún, que la mujer de éste, Constanza Mir, era hermana de Esperanza Mir, esposa del propio encausado, y que Antón de Embún era consuegro de *mossén* Bartolomé de Reus, secretario del rey Juan (entre 1436 y 1469) y embajador suyo en asuntos muy delicados⁶⁹. Antón de Embún era señor de Bárboles y Bartolomé de Reus, de la cercana localidad de Luceni, y los dos habitantes de Zaragoza, así que esta relación familiar es perfectamente explicable.

Los testigos confirmaron igualmente que Miguel Jiménez de Aragüés estuvo viviendo en casa de Juan de Embún durante algún tiempo tras haber sido nombrado lugarteniente de Justicia, y después se trasladó a unas casas situadas justo enfrente de las de su patrón. Al parecer el pleito por la posesión de Apiés estaba perdido y los Embún intentaban dejarlo con digni-

⁶⁸ Cf. E. R. WOLF, “Relaciones de parentesco, de amistad y de patronazgo en las sociedades complejas”, M. BANTON, comp., *Antropología social de las sociedades complejas*, Madrid, 1980, que cita a este autor, p. 34.

⁶⁹ J. ZURITA, *Anales*, 6, 1975, pp. 129 y 134; 7, 1977, pp. 10, 87, 262, 278 y 602.

dad y sin grandes costes, pero el nombramiento de su cliente cambió las cosas: Aragüés se llevó a su casa fraudulentamente la documentación del pleito y, reunido con los hermanos Embún, sus mujeres, Bartolomé Reus y el hijo de Antón, yerno de Bartolomé, decidieron manipular el proceso. Pero, llegado el momento decisivo, tras votar catorce o quince jueces, Miguel Jiménez comprendió que el asunto se ponía feo y barbotó la exclamación medio blasfema que hemos citado. A continuación, quiso convencer a los que todavía no habían votado, asegurándoles que no tendrían problemas, habida cuenta de *qu'el era bien seguro de la enquesta* (la investigación posterior), *qu'el e sus parientes e amigos tenían tanta part con los Embun que havia a judgar sin enquesta, que por mal qu'el pronunciase, el tenía poco miedo de la dita enquesta*. Un craso error de apreciación, puesto que fue encontrado culpable, despojado de su puesto (y de cualquier otro en el aparato del Estado) y condenado a pagar los gastos, 13.354 ss., nada menos. Pero en el plato de la balanza de ayudar a los Embunes había habido razones de peso: *las sobreditas personas e cadahuna dellas muytas e diversas begadas sobornaron al dito lugarteniente prometiendole de cassarle fillos e fillas e otras cossas e en otras maneras, e deservarlo indepne de qualquiere cosas que en aqueste fecho e en otros faga o fara*.

Se aprecia a simple vista la amplitud de facetas que abarcaba esta relación clientelar, desde las afectivas a las políticas. Eso ha sido resaltado por los antropólogos desde hace tiempo: este género de relaciones exige confianza en el apoyo mutuo futuro; obliga moralmente a los intervinientes más allá, en ocasiones, de los propios intereses o expectativas; y, sobre todo, se basa en intercambios desiguales, puesto que usualmente el patrón tiene mucho más que ofrecer —ya hemos visto la importancia, por continuar con nuestro ejemplo, de los matrimonios nobiliarios—, pero lo que recibe (deferencia, información, ayuda) puede ser indispensable en momentos concretos.

Sin embargo, cada sistema clientelar debe ser situado y valorado en su contexto y no es descartable que el siglo XV y la fracción de clase formada por la nobleza urbana den un contenido mucho más exhuberante —o tal vez sólo diferente— a estas peculiares relaciones.

Nuestra interpretación, obligadamente sucinta, radica en la paradójica configuración del poder estatal en el Cuatrocientos aragonés, que es institucionalmente sofisticado y complejo (mucho más de lo que se suele pensar), pero que depende de un número relativamente reducido de perso-

nas muy polivalentes en sus funciones y que operan en un marco político muy especial, plagado de problemas dinásticos, circunstancias que impulsan la tendencia a los favores mutuos entre patronos y clientes. Tenemos la impresión de que antes de Fernando el Católico las instituciones del reino funcionaban con dificultades, pero funcionaban, aunque con todo el aspecto de ser lo bastante frágiles o débiles como para que los intereses de los grupos dominantes —patriciados y noblezas urbanos, aristocracia señorial— pudieran colarse por los resquicios con facilidad. En consecuencia, el estímulo para crear clientelas tenía que ser muy fuerte.

3.- *El círculo en el agua: los bandos de la nobleza aragonesa*

El fenómeno social de la conflictividad dentro de la clase aristocrática constituye un tema afrontado por muchos historiadores, con descripciones y análisis de estos enfrentamientos generalmente concordantes. Será suficiente con citar algunos trabajos recientes ⁷⁰, de los que se deduce la casi universalidad en el seno de las ciudades hispanas de los bandos entre clanes nobiliarios agrupados en conjuntos más o menos vastos, que varían principalmente en la dimensión de sus alianzas. El planteamiento de J. M. Monsalvo, por ejemplo, apunta en ese sentido: a los linajes y sus domésticos se añaden los linajes “suprafamiliares” (al incluir familias cuya ligazón de parentesco es o puede ser muy débil), que se convierten en “bandos-linaje” cuando asumen pretensiones políticas respecto al gobierno urbano —circunstancia que favorece la bipolarización, que es tan co-

⁷⁰ J. R. DÍAZ DE DURANA, “Violencia, disenso y conflicto en la sociedad vasca durante la Baja Edad Media. La lucha de bandos: estado de la cuestión de un problema historiográfico” y M. J. TORREBLANCA GASPAS, “Sistemas de guerra, sistemas de paz: los bandos en el Aragón de la Edad Media”, en *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*, Zaragoza, 1995, pp. 27-58 y 101-120; M. A. LADERO QUESADA, “Lignages, bandos et partis dans la vie politique des villes castillanes”, *Les sociétés urbaines*, pp. 105-130; J. M. MONSALVO ANTÓN, “La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder”, *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, Avila, 1990, pp. 396-413; F. SABATÉ, “Les factions dans la vie urbaine de la Catalogne du XIVe siècle”, *Histoire et archéologie des terres catalanes au Moyen Âge*, ed. Ph. SÉNAC, Perpignan, 1995, pp. 339-365 y “Els bandols com a solidaritat en la societat urbana baixmedieval”, *Afers*, 30 (1998), pp. 457-472; R. NARBONA, “Violencias feudales en la ciudad de Valencia”, *Revista d’Història Medieval*, 1 (1990), pp. 59-86.

mún en las ciudades de la Corona de Aragón—; y, finalmente, en “bandos-parcialidad” cuando desarrollan nexos con las ligas nobiliarias frecuentes en la Baja Edad Media castellana. Más que una tipología, esta clasificación establece una jerarquía de vinculaciones. Una jerarquía que sobrepasa la complejidad de las facciones observables en las poblaciones aragonesas, catalanas y valencianas, al menos por dos buenas razones: en ninguno de los tres países la nobleza de alto rango tiene la fuerza de la castellana (por tanto es mucho menos capaz de generar facciones nobiliarias dominantes en la estructura del Estado y atraerse “parcialidades” nobiliarias); y, en ellos, el control del poder urbano sólo es participado por los grandes nobles de una manera muy limitada o indirecta.

Tanto F. Sabaté como R. Narbona estarán probablemente de acuerdo con nosotros en aceptar el carácter mucho más restringido de los bandos de la corona aragonesa, lo que no significa menos perturbador para la tranquilidad urbana. Ambos autores señalan que el núcleo de los bandos radica en las parentelas engrandecidas mediante grupos clientelares, y que el tamaño alcanzado por estas agrupaciones está en consonancia con el de las ciudades en las que operan. Como ya hemos visto, estos linajes extensos también abarcan con sus redes de clientes las áreas rurales, así que las comarcas periurbanas son igualmente zona de guerra, pero el escenario en el que se dirime lo crucial de estas cuestiones es siempre la ciudad. Mientras F. Sabaté insiste en la contraposición entre orden público —que patrocina sistemas jurídicos y judiciales estandarizados e intenta con un aparato coercitivo amparar la paz— y el modelo de solidaridad nobiliaria basado en la consanguinidad, la afinidad y la venganza, R. Narbona, por su parte, pone el acento en las exigencias del comportamiento de clase de la nobleza, que demandaba hacer valer intereses y hegemonías sociales plasmados en códigos del honor que, en última instancia, legitimaban la agresividad nobiliaria. La posibilidad de que las rentas aristocráticas estuvieran en declive, la contestación política y la ambición por ejercer el poder urbano son las restantes “posibilidades interpretativas” que incorpora este autor.

El panorama aragonés no difiere en mucho de la generalidad de estas luchas urbanas. Los documentos de la todavía inédita tesis doctoral de M. J. Torreblanca son muy expresivos en esta línea. En Calatayud —por referirnos a los ejemplos clásicos—, los Sayas y Liñanes habían iniciado sus peleas a principios del siglo XIV, de tal modo que, entre 1325 y

1378 se sucedieron no menos de cinco treguas impuestas por distintas autoridades del reino, y otras por los justicias locales⁷¹. En Teruel, las crónicas de los jueces afirman que *pelearon Marziellas et Munyozes (...) el Jueves Santo* de 1324, en lo que resultó ser el inicio de una secuencia de fechorías cuya simple enumeración resulta agotadora para el lector: asesinatos banderizos en 1343 y 1344, *grandes muertes et feridos entre los vandos de Teruel* en 1354-55 y en 1376-77, treguas estipuladas por el infante don Juan en 1382-83⁷², seguidas por un decenio de paz recelosa. Una paz que se rompe con nuevas muertes en 1395⁷³, a su vez prolongadas en el final del siglo (1397, 1400-1401, cuando el gobernador del reino hizo decapitar a dos oficiales de la ciudad, ahorcó a otros tres y desterró a muchas personas). El Cuatrocientos empezó como había acabado el siglo anterior, con bandos en 1405-1406⁷⁴, rodeados de una pacificación precaria firmada al año siguiente, producto, sin duda, del aterrador escarmiento efectuado por el representante del rey, Arnaldo de Eril, un hombre con amplia experiencia en estos casos⁷⁵. Otro rebrote en 1427 fue cortado por Alfonso V personalmente, imponiendo una concordia presuntamente centenaria, que duró tal vez hasta 1458, cuando se produjo un feroz tumulto a finales de abril durante unas fiestas en honor de Juan de Navarra⁷⁶. En 1470, por cerrar esta larga serie en algún momento, retornaron las banderías que concluyeron provisionalmente con una tregua en ese año⁷⁷.

Podemos utilizar Huesca y su entorno como un último ejemplo: desde 1387, por lo menos, se suceden intermitentemente en ella las luchas entre los Gurrea y los Urriés, que afectan asimismo a la comarca jacetana. Los problemas cristalizan en 1395, cuando Arnaldo de Eril es nombrado justicia con la misión de frenar la rampante violencia. El éxito del enviado real es, inevitablemente, escaso y las escaramuzas se recrudecen en 1402, 1404 y

⁷¹ M. J. TORREBLANCA GASPAS, ob. cit., III, doc. 17.

⁷² F. LÓPEZ REJADELL, *Crónicas de los jueces de Teruel (1176-1532)*, Teruel, 1994, pp. 132, 142, 145, 166, 202 y 210.

⁷³ M. J. TORREBLANCA GASPAS, ob. cit., III, doc. 24 y 26 a 36 [1394] sobre la interpretación de la sentencia de 1382 y doc. 37 [1395].

⁷⁴ F. LÓPEZ REJADELL, ob. cit., pp. 220, 222, 226.

⁷⁵ M. J. TORREBLANCA GASPAS, ob. cit., III, doc. 60; la durísima actuación de Arnal de Eril, que había "pacificado" ya diversos lugares, *ibid.* docs. 54-56), F. LÓPEZ REJADELL, ob. cit., p. 228.

⁷⁶ F. LÓPEZ REJADELL, ob. cit., p. 236

⁷⁷ M. J. TORREBLANCA GASPAS, ob. cit., III, doc. 69-71.

1436, sin que las provisiones de Juan de Navarra y los estatutos del concejo de 1456 sirvieran de mucho⁷⁸. Al día siguiente del Corpus de 1471, se acuchillaron en la puerta misma de la catedral partidarios de uno y otro bando: *los barbaros guardan mas ondra a sus mesquitas que en esta tierra guardan a Dios y a sus servidores*, afirmaba un testigo de éste y otros desmanes⁷⁹.

Es, creemos, innecesario añadir que estos *bandos, peleas e malas voluntades* tenían lugar *assi entre nobles, cavalleros, mesnadero, fidalgos, hombres de paratge, siquiere scuderos como ciudadanos, hombres de villa e otros hombres de condición*, como manifiesta un documento contemporáneo⁸⁰. La aristocratización del cuerpo social urbano apenas ahorra implicación a las gentes del común.

Buscar una explicación que no sea puramente descriptiva a esta inacabable sucesión de episodios de violencia no es sencillo; exige comprender las razones por las cuales linajes nobiliarios se sumían generación tras generación en un mar de rencillas susceptibles de alimentarse a sí mismas durante siglo o siglo y medio. Son duraciones tan extremas que difícilmente admiten interpretaciones coyunturales. Es cierto que la debilidad real o los conatos de la guerra civil podían activar los odios latentes, pero no lo es menos que los acontecimientos externos actuaban sobre un fondo enormemente persistente de conflicto social. Aducir que la disputa radicaba en el control del poder urbano es una mezcla de verdad y simplificación: sin duda, el poder local gratificaba a quienes lo ostentaban y a veces de manera muy evidente⁸¹, pero es igualmente verdadero que las luchas jamás desembocan en una victoria, siquiera temporal, de alguno de los bandos y que, en varias

⁷⁸ C. LALIENA CORBERA y M. T. IRANZO MUÑO, "El grupo aristocrático", pp. 202; Archivo Municipal de Huesca, *Concejo*, núm. 3.998 [1395] y M. J. TORREBLANCA GASPAS, ob. cit., III, docs. 52, 53, 57, 66 y 67.

F. BALAGUER, "Algunos datos sobre Huesca durante el reinado de los Reyes Católicos", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 12-13 (Zaragoza, 1961), pp. 116-117.

⁸⁰ M. J. TORREBLANCA GASPAS, ob. cit., III, p. 84.

⁸¹ En 1378, los hombres del común de Calatayud dicen al infante *que partida de los hombres poderosos e mayores de la dita ciudad, con poderio e por fuerza (...) se retienen las peytas, tallas e compartimentos que gitan e comparten en aquella pora pagar, cumplir e supportar los censes, tributos, violarios e misiones de aquella (...) e por quanto saben, señor, que no han a pagar en aquellas, non curan de ningun pro ni buen regimiento de la dita ciudad (...) por do las ditas gentes (menores) son venidas otrossi en gran destruyimiento, pagando las peytas que les gitan muyt grandes e inmoderadas, e pagando otrosi, ultra de sus peytas, las otras peytas que les cargan de los hombres poderosos*: M. J. TORREBLANCA GASPAS, ob. cit., III, p. 50.

ciudades donde los nobles participan del gobierno tampoco escasean las turbulencias de facciones. Es muy dudoso, por tanto, que el objetivo determinante de las banderías fuera conseguir una posición de dominio en las ciudades que devastaban.

No deja tampoco de ser bastante tautológico afirmar que los bandos constituían formas de solidaridad y que su carácter nobiliario las cimentaba en el honor y la belicosidad propias de esta clase. Sin embargo, creemos que pueden desarrollarse algunas reflexiones interesantes a partir de las comparaciones derivadas del uso que hacen los antropólogos sociales del concepto de honor⁸². R. Jamous define al honor como “la ética social que se impone a los hombres y orienta sus interacciones dentro de una comunidad”: dicho de otro modo, es la medida de su valor a sus propios ojos y a los de la comunidad en la que se integran. P. Bourdieu señala que “el sistema de valores del honor es realizado más que pensado y la gramática del honor puede configurar las acciones sin haberse formulado ... lo esencial permanece implícito porque es indiscutido e indiscutible”⁸³. Los bandos alargados indefinidamente en el tiempo responderían, de este modo, al ejercicio de esa “gramática del honor”, en la que los miembros estaban estrechamente constreñidos a seguir unas reglas de las que eran conscientes hasta cierto punto y que, en todo caso, eran poco menos que irrenunciables.

El honor, entendido desde este punto de vista, reúne dos paradojas fundamentales: por una parte, establece la categoría social y proporciona prestigio, poder y precedencia; pero, como sabemos bien, el honor proviene de la ascendencia y, por tanto, debe conservarse como el bien máspreciado del linaje—María Pia di Bella acierta al señalar, desde esta perspectiva, que el honor supone “la unión del pasado con el futuro” de un grupo familiar o linaje—⁸⁴. La segunda paradoja estriba en que la reclamación de honor para un individuo o linaje es competitiva en las sociedades no igualitarias (o, si se prefiere, complejas), pero la pugna por el honor sólo puede efectuarse

⁸² Cf. las compilaciones de J. G. PERISTIANY, ed., *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*, Barcelona, 1968 y J. PITT-RIVERS y J. G. PERISTIANY, eds., *Honor y gracia*, Madrid, 1993.

⁸³ R. JAMOUS, “De la muerte de los hombres a la paz de Dios: violencia y paz en el Rif”, en *Honor y gracia*, p. 222; P. BOURDIEU, *Esquisse d'une théorie de la pratique*, Geneve-Paris, 1972, pp. 41-42.

⁸⁴ J. PITT-RIVERS y J. G. PERISTIANY, eds., *Honor y gracia*, “Introducción”, p. 23 y M. P. DI BELLA, “El nombre, la sangre y los milagros: derecho al renombre en la Sicilia tradicional”, *ibid.*, p. 207.

entre competidores que poseen honor en grado equivalente o superior⁸⁵. Esta paradoja tiene un significado concreto en contextos de sociedades a pequeña escala —como las constituidas por las ciudades aragonesas—: destruir por completo al enemigo (en el caso de que fuera posible) hubiera realizado momentáneamente el honor, pero habría eliminado la posibilidad de seguir acumulándolo en el futuro.

Naturalmente, los grupos sociales que más se juegan en la palestra del honor son los aristocráticos y, de manera obvia también, “la reivindicación última del honor consiste en la violencia física”, que los nobles esgrimen con mayor facilidad que nadie⁸⁶. La causa de esta especial condición es el aspecto corporativo que reviste el honor, de tal forma que la deshonra de un miembro del linaje recae sobre la totalidad de éste y, tanto más cuanto suelen estar articulados verticalmente, por lo que la afrenta a los dirigentes del grupo compromete al resto de sus componentes. Es igualmente cierto que los nobles que basan su posición social en su *status* (y el reconocimiento público del *status*) y éste, a su vez, en el rentismo de cualquier índole son más proclives a sumergirse en la esfera del honor, una zona “sagrada” al abrigo de la crítica o del razonamiento, caracterizada por ser extremadamente exigente con el individuo. En lo que atañe a los hombres, la presión para que los jóvenes realizasen acciones intrépidas y los no tan jóvenes mostrasen su juicio y su capacidad de patronazgo, era una constante que alimentaba la rivalidad de los clanes de la nobleza urbana. Esa rivalidad se manifiesta con frecuencia en actos rituales y ceremoniales específicos que aumentaban (o, inversamente, reducían) el honor del grupo, pero también en escenarios rituales no relacionados concretamente con los implicados. Las peleas, pues, salpicaban los rituales públicos urbanos en la misma proporción en que los nobles de las facciones presentían que la opuesta obtenía mayor honor del que estaban dispuestos a concederles.

Pierre Bourdieu reclama para el honor una retórica especial basada en el desafío y la transacción, en un equilibrio cuya propia fragilidad hace que sea homeostático. El desafío es un intercambio de violencia física o verbal

⁸⁵ Ibid., p. 20 “la consecución del honor no era, simplemente, pues, una refracción o demostración de la realidad del poder o de la precedencia... sino también una manera de conseguirlos o mantenerlos por medio del control de la definición de honor”.

⁸⁶ Ibid., p. 29. Pero no son los únicos: C. GAUVARD, “Violence citadine et réseaux de solidarité. L'exemple français aux XI^e et XV^e siècles”, *Annales ESC.*, 1993, pp. 1.113-1.126

con un contrario que merece, como mínimo, la consideración de ser desafiado y que conduce a una respuesta en forma de venganza que puede tener idéntico carácter. Un ejemplo de la vertiente oral de la ofensa puede verse en los estatutos de Huesca de 1456, que regulan que los oficiales de la ciudad deberán ayudar con “gente armada” a cualquier ciudadano, vecino o habitante *toda ora que a su noticia provendra (...) seyer insultado, amenazado, desafiado, dampnificado, injuriado o sitiado dentro los terminos de la dita ciudad*, para evitar que la contestación devenga en reyerta⁸⁷. Aquí se subsume el papel de los notarios y juristas, expertos tanto en los códigos del honor escritos (los fueros o la propia literatura caballeresca) y en su transmisión pública (mediante carteles y desafíos escritos), como en lo que podríamos llamar la “violencia jurídica”. Los procesos, memoriales, defensas, alegatos, embajadas y negociaciones legales, lejos de ser una forma de pacificar los enfrentamientos deben ser entendidos en realidad como una tentativa de vejar o “matar” simbólicamente a los enemigos. La exhibición técnica de estos juristas, de la que nos queda apenas un mínimo rastro, es una forma de pugna retórica que recuerda a los torneos oratorios de otras sociedades.

La exhibición ostentosa de armas, riquezas o gentes afectas, e incluso su derroche, es, dentro del concepto de desafío, un paso adelante hacia la violencia física. Así lo entiende el concejo de Huesca, en 1456, al vetar que cualquier hombre de esta ciudad *fer ni faga valença de su persona, armas, gentes, hombre o hombres, rocin o rocines a otro qualquiere para bandos, bregas o plegas*, bajo pena de muerte⁸⁸. Obviamente, la fuerza bruta demostrada cuando el contrario efectúa alguna de estas exhibiciones tiene un componente añadido de vergüenza y deshonor para el dampnificado. Sirva un ejemplo: en 1440, en Albarracín, tuvo lugar la ostentosa boda de un hijo de Martín Martínez de Marcilla, tras la cual, el juez de esta ciudad Pedro Valero, *con su baston real en la mano, como siempre los judges continuament son tenidos levar aquel (...) faziendo honor a los ditos bodadores que se hivan*, los acompañó parte del camino, lo justo para que, al volver el juez, los parientes del novio —del bando de los Marcilla y bajo la protección del magnate Juan Fernández de Heredia— le tendieran una emboscada, lo mataran en presencia de los invitados a la boda y le arrebatara-

⁸⁷ M. J. TORREBLANCA GASPAS, ob. cit., III, p. 292.

⁸⁸ Ibid., p. 290.

sen el bastón de juez, en signo de aprobio. Hay circunstancias que tienen un valor similar en cuanto a acentuar la deshonra, aunque son más complicadas: en 1471, Juan Garcés de Marcilla, sin temor de Dios, *ni reputando nada la vergüença del mundo ni gentes de aquell, e menos estimando la honrra, bondat e verdat*, salió armado con cuatro hombres para hacer frente a Luis y Francisco Muñoz, que venía con su mujer recién casado. La presencia de mujeres debía haberle frenado, pero a pesar de ello, *no pensando ultra lo sobredito como a fijo de mujer quanto cada uno a las senyoras, e mas tales, es tovido honrrar, y a quien con ellas va*, atacó a sus contrincantes⁸⁹. La agresión al honor tiene, como se puede ver, dos rostros: los asaltantes lo pierden por llevar su afán de venganza y notoriedad luchando en presencia de mujeres; los avasallados, por ser incapaces de defenderse ante ellas.

En la dialéctica del desafío respecto al honor, el orden de gravedad máximo (que no equivale al orden de los acontecimientos) se alcanza cuando la violencia se traduce en muertes. Como hemos podido observar, este desagradable resultado no es inusual, pero, como atinadamente indica J. M. Monsalvo, hay un esfuerzo soterrado por confinar la violencia dentro de límites calificables de baja intensidad: riñas tumultuarias, con gritos y persecuciones, cabalgadas por la ciudad, insultos, apedreamientos, duelos individuales —tanto regulados como no—, robos y saqueos (en esta dialéctica, el robo no es deshonoroso), en alguna ocasión rapto de mujeres, entre otras fórmulas. De nuevo P. Bourdieu recuerda que el honor es un “capital simbólico” y como tal capaz de crecer o disminuir, por lo que todas estas acciones tienen como efecto realzar el honor de unos en detrimento del de otros. El honor es competitivo y debe ser reactivado continuamente mediante actos valerosos. La cita de Shakespeare que encabeza este epígrafe lo expresa metafóricamente “la gloria es como un círculo en el agua que nunca cesa de ensancharse y, por amplia que sea su extensión, se dispersa hasta la nada”⁹⁰. Pero, y aquí vuelve a ser pertinente la referencia a la duración y otras características de los bandos, muy difícilmente estas agresiones mutuas se transformaban en combates en los que se perseguía la aniquilación del adversario. Al igual que en las batallas rituales de la Kabila comentadas por el sociólogo francés, las banderías “revestían la forma de un juego

⁸⁹ Ibid., doc. 65 [1440] y doc. 71 [1471].

⁹⁰ *King Henry VI*, P. I. Acto I, Esc. 2.

estrictamente reglamentado, de una competición ordenada, que, lejos de amenazar el orden social, tendía, por el contrario, a salvaguardarlo”⁹¹. Puede parecer que esta afirmación menoscaba el aspecto anárquico y a veces sanguinario de las luchas banderizas en las ciudades, pero, muy al contrario, creemos que el reiterado recurso a las autoridades estatales para arbitrar las treguas es un medio esencial para evitar derivar un homicidio, una ofensa, un cúmulo de agravios, en una masacre. Las negociaciones para la suspensión de hostilidades —todas las treguas se demostraron precarias— permitía, asimismo, la exhibición del buen juicio, la astucia y el poder de los dirigentes de linaje, comparables en cuanto al honor a la valentía de los jóvenes.

La aparición de los bandos en las ciudades aragonesas (y catalanas o valencianas) debe estar relacionada con los rasgos generales de ese conjunto de redes urbanas. Uno de ellos es probablemente la preeminencia social acaparada por un puñado de mercaderes, juristas y terratenientes, una elite de ciudadanos que disfrutaba de un elevado nivel de riqueza monetaria a través del comercio y el arrendamiento de impuestos o diezmos, que ya a finales del siglo XIV superaba con creces las mejores posibilidades de los grandes nobles y no digamos de caballeros y escuderos. El dramático esfuerzo por atraer la atención sobre el honor puede ser una de las formas de contestación a este postergamiento (aunque no necesariamente la única). Además, esta insistencia, habida cuenta del fundamento competitivo del honor, fomentaba el reagrupamiento y la consolidación de lazos dentro del linaje, estableciendo una “microfísica del poder” (M. Foucault) dentro de un grupo relativamente restringido como es un bando, una acumulación de mecanismos de poder (patriarcal, familiar, doméstico, clientelar, etcétera) que se podía orientar hacia estrategias más abiertas, si el ambiente era positivo, como el poder urbano o la influencia en los aparatos del Estado, entre otros espacios de poder.

Para concluir, conviene destacar que en la complejidad de las sociedades bajomedievales mediterráneas y particularmente las urbanas, había muchos métodos adicionales para acaparar honor, métodos que no eran en

⁹¹ P. BOURDIEU, “El sentimiento del honor en la sociedad de la Cabília”, J. G. PERISTANY, ed., *El concepto del honor*, p. 183.

modo alguno incompatibles con la participación en los bandos. La intervención en el gobierno local, la integración en la estructura administrativa del Estado, la colaboración en las guerras exteriores del rey, son algunos de los que filtraban la inagotable sed de honor de los nobles de la Baja Edad Media.

Yolanda Guerrero Navarrete

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Localizada en la confluencia de los ríos Pisuerga y Tago, a orillas del río Duero, y protagonista de la historia de Castilla desde la época condal, se disputa a Burgos la primacía de las ciudades castellanas en el siglo XIII esplendor de su catedral y la brillantez de sus numerosos palacios ilustran a fines de la Edad Media una próspera realidad: señor de decenas de villas y aldeas, cabeza de la región que más contribuye a la Corona, hito decisivo del Camino de Santiago, centro de un vivo comercio internacional que convierte las tierras castellanas en los principales núcleos de la vida económica europea y que ha convertido a sus ciudades en la clase dirigente por excelencia de la Corona, Burgos ocupa un lugar preferente en las reuniones de Cortes, donde es la voz en hablar en representación del momento ciudadano.

Alcornoque, más al sur, tallado en un agreste y escarpado paisaje sólo sus condiciones naturales ofrecen ya un sólido e impenetrable fuerte. Cuencas nació y creció en el medioevo destinada a cumplir una importante misión: la colonización y defensa del extenso territorio que le fue ganado en el momento de su conquista. Dominada por una importante clase de caballeros/proprietarios, amenazada siempre por sus poderosos vecinos, abandonada cuando apenas empezaba a consolidarse en favor de la empresa colonizadora del valle del Guadalquivir, Cuencas siempre reservó a lo largo de toda la Edad Media un aire de realidad inabarcada.